

La Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con la finalidad exclusivamente terapéutica contempla, en su artículo 3, la autorización y registro de los proyectos de investigación y el Decreto 74/2008, de 4 de marzo, por el que se regula el Comité de Investigación de Reprogramación Celular, así como los proyectos y centros de investigación en el uso de reprogramación celular con fines terapéuticos, desarrolla el procedimiento de autorización y crea el registro de proyectos de investigación. Estas disposiciones atribuyen al citado Comité las funciones de autorización de los proyectos de investigación y mantenimiento y control del registro de los proyectos autorizados en cuyo ejercicio se obtienen diversos datos de carácter personal que hacen necesaria la creación de un nuevo fichero.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la misma, la presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal denominado Registro de Proyectos de Investigación de Reprogramación Celular, cuyo contenido se describe en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

La persona titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Tercero. Cesiones de datos.

1. Los datos contenidos en el fichero referido en el Anexo de esta disposición se podrán ceder en los términos previstos en los artículos 7, 8, 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el artículo 10 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

2. Igualmente se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando este lo demande.

Cuarto. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. La Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud podrá celebrar contratos de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 20 a 22 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Quinto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano que se determina en el Anexo de esta Orden, y teniéndose en cuenta lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Sexto. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Orden será notificado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Fichero de Registro Proyectos de Investigación de Reprogramación Celular.

a) Órgano responsable: Dirección General de Calidad, Investigación y gestión del Conocimiento.

b) Finalidad y usos previstos: Conocimiento de las solicitudes y autorizaciones de los proyectos de investigación de reprogramación celular con fines terapéuticos. Controlar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan los proyectos de investigación. Proporcionar datos a efectos de certificaciones.

c) Personas o colectivos afectados: Investigador principal e investigadores colaboradores de los proyectos de investigación de reprogramación celular autorizados por el Comité de Investigación de Reprogramación Celular.

d) Procedimiento de recogidas de datos y procedencia: Declaraciones o formularios de solicitud de los propios interesados.

e) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización: Nombre y apellidos, DNI/NIF, formación académica, datos profesionales, características del proyecto de investigación. Sistema de tratamiento parcialmente automatizado.

f) Cesiones de datos de carácter personal: Ministerio de Sanidad y Consumo.

g) Transferencias internacionales previstas a terceros países. No hay previstas transferencias internacionales de datos.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comité de Investigación de Reprogramación Celular: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

i) Nivel exigible a las medidas de seguridad: Nivel Básico.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva para la contratación en el ámbito de su provincia de equipamientos e inversiones relacionadas con el programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013.

El Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva participa, como centro del Servicio Andaluz de Salud, en los proyectos

denominados «Gestión ambiental de los centros sanitarios de la región fronteriza Algarve-Huelva» y «Proyecto de cooperación sanitaria entre el Algarve y Andalucía» que serán financiados a través del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013.

El artículo 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa.

La Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, delega las competencias en diferentes órganos en función del ámbito de sus respectivas competencias y hasta el límite de los créditos presupuestarios.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, de la provincia de Huelva, el ejercicio de las competencias necesarias para la contratación, en el ámbito de la provincia de Huelva, de los suministros e inversiones correspondientes a los proyectos aprobados en el marco del Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2007-2013: «Gestión ambiental de los centros sanitarios de la región fronteriza Algarve-Huelva» y « Proyecto de cooperación sanitaria entre Algarve y Andalucía: Observatorio de salud en la región fronteriza».

Esta delegación será efectiva desde la fecha de su firma.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 291/09, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 9 de septiembre de 2009, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 291/09 interpuesto por doña Cristina Sarmiento Fedriani contra el acto presunto denegatorio, por silencio administrativo, de la solicitud dirigida a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 15 de abril de 2008, interesando proceda a la convocatoria, mediante concurso, de los puestos vacantes de la plantilla del Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias, especialidad de Farmacia.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 9 de septiembre de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 28 de mayo de 2010, a las 11,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 291/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda requerir la subsanación de las solicitudes presentadas a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de consumo que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, y en la Resolución de 9 de julio del 2009 por la que se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2009, esta Delegación de Salud de la Junta de Andalucía en Cádiz acuerda requerir a las asociaciones: Federación Provincial de Consumidores y Amas de Casa «Gadir-Al Andalus», Asociación de Consumidores en Acción de Cádiz-FACUA y Unión de Consumidores de Cádiz-UCE, la subsanación de las solicitudes presentadas en la citada convocatoria, para que en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este boletín, presenten la documentación preceptiva que no acompañaban con la solicitud. Si así no lo hicieren, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada de forma expresa en los términos previstos por el art. 42.1 de la Ley 30/1992. El texto íntegro de la resolución con indicación de la documentación a aportar será expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación, sita en Avda. M.ª Auxiliadora, núm. 2 de Cádiz, por este mismo período.

Cádiz, 16 de septiembre de 2009.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.